



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 049/23**

**Sucre, 13 de febrero de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 09 de febrero de 2023, los representantes de los AYLLUS de QUILA QUILA – NACIÓN QHARA QHARA (DISTRITO – 8), solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, FISCALIZACIÓN a las obras del Ejecutivo Municipal y la inspección al territorio de los AYLLUS de QUILA QUILA – NACIÓN QHARA QHARA (DISTRITO – 8, a los efectos de verificar y atender sobre el reclamo de falta de obras, proyectos, provisión de agua y entre otros temas.

Que, por Informes Nos. 08/2023 y 12/23, emitidos por la COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, proponen realizar INSPECCIÓN in situ a los AYLLUS de QUILA QUILA – NACIÓN QHARA QHARA (DISTRITO – 8), en COORDINACIÓN con el Órgano Ejecutivo Municipal y las Organizaciones Sociales de Quila Quila, a los efectos de garantizar la inspección programada, conforme solicitan los interesados.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de febrero de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida Nota y los citados Informes; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al Pleno del Concejo Municipal (CONCEJALES Y CONCEJALAS): Dr. Gonzalo Pallares Soto, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, Sr. Edwin González Aparicio, Lic. Oscar Sandy Rojas, Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, Abog. Antonio Pino O'Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés; ASESORES TÉCNICOS Y LEGALES necesarios y asignados expresamente, de igual forma de la UNIDAD DE COMUNICACIÓN y los CHOFERES: Fernando Daza Sossa, Sr. Cristian Sandoval Navarro, Sr. Fernando Columba, Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, Sr. Leonel M. Uriona Calizaya, Sr. Mauricio Barriga Rodríguez, Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, Sr. David Urquieta Zeballos, **con la finalidad de realizar la FISCALIZACIÓN a las obras del Ejecutivo Municipal en Quila Quila (Distrito-8) y la inspección al territorio de los AYLLUS de QUILA QUILA – NACIÓN QHARA QHARA, el DÍA MARTES 28 DE FEBRERO DE 2023, a Hrs. 08:30 (Partida de Sucre), a los efectos de verificar y atender sobre el reclamo de falta de obras, proyectos, provisión de agua, entre otros temas.**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, el art. 1° de la Ley No. 26/14 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" dice: El objeto de la presente Ley es regular la función de fiscalización que ejerce el Concejo Municipal a los actos que realiza el Órgano Ejecutivo en el marco de la Autonomía Municipal y disposiciones legales vigente.

Que, conforme a los numerales 5) y 6) art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define al término: FISCALIZAR. Como el mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto y las INSPECCIONES: Son mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal.



C-776

S.O.014/23  
R.A.M. N° 049/23  
CM-431 inf. 012/2023 C.O.P.P.O.T.  
Fs. 11



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** en Comisión Oficial de Servicios, al **PLENO** del Concejo Municipal (CONCEJALES Y CONCEJALAS): Dr. Gonzalo Pallares Soto, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, Sr. Edwin González Aparicio, Lic. Oscar Sandy Rojas, Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani, Abog. Antonio Pino O'Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés; **ASESORES TÉCNICOS Y LEGALES** necesarios y asignados expresamente, de igual forma de la **UNIDAD DE COMUNICACIÓN** y los **CHOFERES**: Fernando Daza Sossa, Sr. Cristian Sandoval Navarro, Sr. Fernando Columba, Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, Sr. Leonel M. Uriona Calizaya, Sr. Mauricio Barriga Rodríguez, Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de realizar la FISCALIZACIÓN a las obras del Ejecutivo Municipal en Quila Quila (Distrito -8) y la inspección al territorio de los AYLLUS de QUILA QUILA – NACIÓN QHARA QHARA del mismo Distrito, el DÍA MARTES 28 DE FEBRERO DE 2023, a Hrs. 08:30 (Partida de Sucre), a los efectos de verificar y atender sobre el reclamo de falta de obras, proyectos, provisión de agua, entre otros temas, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal del GAMS, **DEBE COORDINAR** con las Organizaciones Sociales de Quila Quila (Distrito – 8), a los efectos de **GARANTIZAR** la fiscalización de obras, conforme a la inspección programada que solicitan los Ayllus de Quila Quila – Nación Qhara Qhara.

**ARTÍCULO 3º.-** La Directiva y Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, deben tomar todas las previsiones que correspondan, para que asistan todos los Concejales, Concejales y los Asesores Técnicos y Legales, que sean necesarios y la Unidad de Comunicación, para que asistan a la **INSPECCIÓN** programada.

**ARTÍCULO 4º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Gonzalo Pallares Soto

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.014/23  
R.A.M. N° 049/23  
CM-431 inf. 012/2023 C.O.P.P.O.T.  
Fs. 11